



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Expediente 1375264P: CLUB DEPORTIVO QUINTANAR DEL REY. SOLICITUD SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA FASE ASCENSO 2ª DIVISIÓN RFEF 2024.
Área o Departamento de Origen: Servicio de Deportes.
Asunto: SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL C.D. QUINTANAR DEL REY FASE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN

-Vista la solicitud de ayuda presentada por el C.D. QUINTANAR DEL REY, para sufragar parte de los gastos que ha conllevado la participación en la fase de Ascenso a 2º División RFEF, que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

-Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las bases de ejecución del Presupuesto General Provincial correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención extraordinaria en los términos regulados en el art. 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Existe o está prevista una Convocatoria para esta finalidad	No
Base de Ejecución.	Base trigésimo octava. Otros procedimientos de concesión de subvenciones.
Plan aplicable	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. Área competencia y potenciales sectores beneficiarios: Asociaciones e instituciones privadas de la provincia. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo al deporte conense.
Inclusión	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS).
Expediente	1375246P
Peticionario/Beneficiario	C.D. QUINTANAR DEL REY
C.I.F.	G16173924
Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico	clubdeportivoquintanar@gmail.com
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención	Diez mil euros (10.000,00 €)
Aplicación presupuestaria 2024	308 341 4800096
Gasto total	Treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete euros (30.455,57 €).
Decreto	Propuesta de concesión de subvención extraordinaria.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

Recursos Ordinarios	108.803.150,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios	10.880.315,07 €
Competencia	Abel Fresneda López, Diputado de Informática, Deportes y Juventud por delegación de la Presidencia en virtud del decreto 4779 de fecha 10 de julio de 2024.
Bases reguladoras de la subvención	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge el Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud	nº 21864 - 1/10/2024
Denominación	Solicitud ayuda extraordinaria participación fase ascenso a segunda división de fútbol

Siendo la legislación aplicable la que a continuación se expresa:

Legislación aplicable	
1	Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local.
2	R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3	R.D. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
4	Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
5	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6	R.D.L. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
7	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8	R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9	Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
10	Bases de Ejecución. Presupuesto General Provincial ejercicio 2024. Base 38.
11	Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.
12	Normas específicas de concesión de la subvención que consten en el Decreto del expediente de su razón.

- De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública”.

-Visto que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

-Visto que desde el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se introduce un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos: la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. Si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y esta ley resultará de aplicación a la misma.

-Visto que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 38/2003 “Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1375264P

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

-Visto que la solicitud de ayuda presentada por el C.D. QUINTANAR DEL REY pretende financiar parte de los gastos que ha conllevado la participación en la fase de Ascenso a 2º División RFEF junto con el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

-De conformidad con el artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.

-De conformidad con el artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en concesión directa de subvenciones “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

-En relación con el contenido de las subvenciones extraordinarias de concesión directa este vendrá determinado por el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

-De conformidad con el artículo 17 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones “2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

-Visto el informe favorable emitido por el servicio de deportes y el de intervención en los términos en estos expresados.

-Siendo competente para la concesión de la subvención D. Abel Fresneda López, Diputado de Informática, Deportes y Juventud por delegación de la Presidencia en virtud del decreto 4779 de fecha 10 de julio de 2024.

-Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa al interesado, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

Peticionario/Beneficiario	C.D. QUINTANAR DEL REY
C.I.F.	G16173924
Denominación de la subvención	Gastos diversos participación fase ascenso a segunda división de fútbol
Importe de la subvención	Diez mil euros (10.000,00 €)
Aplicación presupuestaria 2024	308 341 4800096
Carácter	Extraordinario
Motivación de la Subvención	Esta subvención, se justifica por el indudable interés público y social de este evento extraordinario, así como la repercusión que el mismo ha tenido para la localidad de Quintanar del Rey y para toda la Provincia de CUENCA, con miles de aficionados presentes, una enorme repercusión mediática y cobertura nacional. La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas: a. No está previsto realizar ninguna Convocatoria de subvenciones para este tipo de fases de ascenso deportivas. Los gastos generados por este proyecto no podrían por tanto estar incluidos en ninguna de las convocatorias de concurrencia competitiva tramitadas o por tramitar por la Diputación de Cuenca lo que dota a esta subvención su carácter singular y directo. b. La actividad para la que se solicita la subvención es una actividad de carácter social con amplia repercusión deportiva y mediática, como se desprende de la información que el solicitante aporta, dónde se observa su relevancia. Por tanto de gran repercusión y proyección pública y social. c. Se desprende de lo anterior que esta ayuda tiene un carácter excepcional, ya que no existe posibilidad de ayuda por otro medio por parte de esta administración. Sirva todo lo anterior para acreditar el carácter singular de la subvención a este Proyecto, y la imposibilidad de utilizar el régimen ordinario de concurrencia competitiva sin que quepa otra posibilidad
Plazo de Ejecución	El 30/06/2024
Plazo de Justificación	Tres meses a contar desde la aprobación y decreto de concesión la subvención.
¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?	No, por la propia naturaleza de la actividad que finalizó en el mes de junio
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones.
Gastos subvencionables	Aquellos gastos derivados de la participación en la fase de ascenso. Concretamente los determinados en el Presupuesto de Gastos presentado salvo exclusión de conformidad con la legislación vigente. Detalle de los Gastos subvencionables: 1. Los gastos de arbitrajes. 2. Los gastos por manutención y desplazamiento del equipo para la disputa de los partidos. 3. Los gastos sanitarios. 4. Las nóminas y gastos de seguridad social de los miembros del equipo del periodo extraordinario que se produjo por la fase de ascenso. 5. El equipamiento extraordinario adquirido para la disputa de la fase. Asciende su importe a trece mil setecientos catorce con cincuenta y siete





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

	euros (13.714,57 €). Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente.
Pago	Tras la justificación. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Justificación del pago anticipado	No procede
Medidas de garantía	No proceden en este caso
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones	Sí
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes	La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: -Número de subvenciones solicitadas. -Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
Reintegro por incompatibilidad	Artículo 19 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reintegro por exceso	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Otras causas por Reintegro	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención	En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.
Compatibilidad con subvenciones de la Unión Europea	Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.
Forma de justificación	Mediante Cuenta Justificativa. La justificación revestirá la forma de cuenta





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1375264P

	justificativa del gasto realizado y contendrá la siguiente documentación: a) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica. b) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá: ○ Certificación/ Declaración Responsable, acreditativa de: • Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. • En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad. c) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación. d) Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria. e) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
--	--

6



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AXAF JDCR KQPK A3PF

Decreto Nº 10056 de 20/12/2024 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CD QUINTANAR FASE ASCENSO 2ª DIVISIÓN" - SEGRA 833664

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1375264P

	f) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, si se le requiere, una Relación completa de gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas. g) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Acreditación del pago de las facturas	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas: a) <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:</u> El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta. b) <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:</u> -Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré. c) <u>En los supuestos de pago en metálico:</u> -Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc.) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros. d) <u>En los supuestos de pago por internet:</u> -Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

Acreditación del pago de otros gastos	Los pagos relativos a conceptos generales y de funcionamiento deberán tener una vinculación directa con la actividad objeto de la subvención y las facturas expedidas al efecto deberá constar el beneficiario de la presente subvención así como en todos los gastos. Como quiera que la presente subvención sea compatible con otras recibidas o por recibir, la Administración podrá solicitar la determinación del porcentaje de cada gasto que corresponde de forma que no se produzca un supuesto de exceso de financiación.
Gasto efectuado	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Control de la Cuenta Justificativa	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.
Control financiero	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.
Publicidad del apoyo	La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente. Así como en el equipamiento deportivo de competición. Se deberá colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club y que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan "APOYANDO EL DEPORTE".

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y la disposición o compromiso del gasto por el importe, concepto y al tercero/s y en la aplicación presupuestaria expresados en el punto primero de acuerdo con los términos expresados en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.

